



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

## ACUERDO DE CONCEJO N° 027-2021/CMDPN

Punta Negra, 17 de setiembre del 2021

### **EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE PUNTA NEGRA**

#### **VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, sobre la donación de dos terrenos de propiedad del Concejo Distrital de Punta Negra de 300m<sup>2</sup> cada uno ubicados en los lotes N° 329 y 330 del Programa Municipal de Vivienda Cercado Punta Negra – Zona Sur, Provincia de Lima, Departamento de Lima con las Partida Registral N° P03235212 y P03235213 respectivamente, a favor de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades gozan de autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política y concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, donde se establece que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el inciso 25) del artículo 9°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece, que es atribución del Concejo Municipal, el aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública;

Que, el artículo 59° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del Concejo Municipal (...);

Que, el artículo 66° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que la donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades, se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el Concejo Municipal;

Que, el artículo 68° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que, el acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito;

Que, el artículo 1625° del Código Civil, expresa que, la donación de un bien inmueble debe hacerse por escritura pública con indicación individual del bien inmueble o inmuebles donados, de su valor real y el de la carga que ha de satisfacer el donatario;

Que, el Concejo Distrital de Punta Negra, es propietario de los lotes de terreno N° 329 y 330 del Programa Municipal de Vivienda Cercado Punta Negra – Zona Sur, Provincia de Lima, Departamento de Lima con las Partida Registral N° P03235212 y P03235213 respectivamente y ambos con un área de 300m<sup>2</sup>;

Que, en los antecedentes se tiene que, mediante Acuerdo de Concejo N° 046-97/MDPN de fecha 06 de setiembre de 1997, se acordó Ceder en Uso el área de terreno de 1465.91 mts<sup>2</sup> que se destine única y exclusivamente a la construcción del Cuartel de Bomberos Voluntarios de Punta Negra – N° 125;

Que, asimismo, mediante Resolución de Alcaldía N° 235-200/MDPN de fecha 29 de noviembre del año 2000, se resuelve otorgar el predio solicitado a favor de la Compañía de Bomberos Voluntarios del Perú N° 125 – Punta Negra, el cual se encuentra ubicado a la altura del km. 47.5 de la Zona Sur del Distrito de Punta Negra, en calidad de donación por un plazo indefinido, salvo que se trasgrede la naturaleza de la presente donación;

//.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

//..

Que, mediante Informe N° 219-2021-GAJ/MDPN de fecha 07 de setiembre de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal sobre el terreno ocupado actualmente por la Compañía de Bomberos de Punta Negra y el terreno donado a la misma, señalando que el Club Atlético de Punta Negra habría comprado a la Municipalidad el lote que actualmente ocupa la Compañía de Bomberos, ello en merito a un Decreto de Alcaldía de fecha 01 de marzo de 1961 y minuta de compra venta de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 13231 y Decreto Supremo N° 09 de fecha 31 de mayo de 1960;

Que, señala el mismo informe legal que, respecto a la Resolución de Alcaldía N° 235-2000/MDPN de fecha 29 de noviembre de 2000, que resuelve otorgar el predio solicitado a favor de la Compañía de Bomberos Voluntarios del Perú N° 125 – Punta Negra, el cual se encuentra ubicado a la altura del km. 47.5 de la Zona Sur del Distrito de Punta Negra, este se encuentra en un derecho de vía administrado por la Municipalidad Metropolitana de Lima; concluyendo que conforme a la mesa de trabajo realizada sobre el tema, resulta viable que la Municipalidad de Punta Negra a través del Concejo en Pleno, apruebe una nueva donación, la misma que fue notificada a la Compañía de Bomberos N° 125 mediante Oficio N° 046-2021-SGeII/MDPN de fecha 08 de setiembre de 2021;

Que, con Expediente N° 5720-2021 de fecha 09 de setiembre de 2021, la Compañía de Bomberos Punta Negra N° 125 remite el Oficio N° 032-2021-CGBVP/XXIVCDLS-B125 solicitando la donación de un predio para la Compañía de Bomberos Voluntarios de Punta Negra N° 125, a efectos de no perjudicar el desempeño de las funciones y servicio que ofrece a la comunidad y que cumpla con los requerimientos mínimos básicos para su funcionamiento;

Que, por Informe N° 340-2021/SGC/GDU/MDPN de fecha 10 de setiembre de 2021, la Sub Gerencia de Catastro de la Gerencia de Desarrollo Urbano, señala que conforme a la reunión sostenida con los Bomberos, se informó que el terreno donado en el año 1997 por parte de la Municipalidad Distrital de Punta Negra, se encuentra afectado por el derecho de vía administrado por la Municipalidad Metropolitana de Lima; y, de la inspección realizada a los terrenos propuestos, ubicados en los lotes N° 329 y 330 del Programa Municipal de Vivienda Cercado Punta Negra – Zona Sur, se derive para ratificación y continúe el proceso para la donación por parte de la Municipalidad de Punta Negra, la misma que es remitida a la Compañía de Bomberos Punta Negra N° 125 mediante el Oficio N° 048-2021-SGeII/MDPN de fecha 13 de setiembre de 2021, solicitándoles su conformidad de los terrenos propuestos, la misma que deberá ser realizada por la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú;

Que, con Expediente N° 5810-2021 de fecha 13 de setiembre de 2021, la Compañía de Bomberos Punta Negra N° 125 remite el Oficio N° 033-2021-CGBVP/XXIVCDLS-B125 expresan estar conformes con la propuesta de donación de terrenos señalados en el Informe N° 340-2021/SGC/GDU/MDPN, lotes de terreno N° 329 y 330 del Programa Municipal de Vivienda Cercado Punta Negra – Zona Sur, Provincia de Lima, Departamento de Lima inscritas en las Partida Registral N° P03235212 y P03235213 respectivamente, comprometiéndose a realizar las acciones y documentación necesaria para formalizar la propuesta por su parte, como por parte de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú; así como del pago de los gastos y/o derechos notariales, registrales y otros que con motivo de la formalización de la donación se originen;

Que, mediante Informe N° 344-2021-SGC/GDU/MDPN de fecha 14 de setiembre de 2021, la Sub Gerencia de Catastro de la Gerencia de Desarrollo Urbano, procede a realizar el diagnóstico para la propuesta de donación de los dos lotes de terreno a favor de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú:

#### Lote 329:

- Se encuentra ubicado frente a la Av. Alcatraz, inscrito en la Partida P03235212; el titular actual es el Concejo Distrital de Punta Negra, cuenta con un área de 300.00 m<sup>2</sup> y la zonificación es comercio zonal.
- El terreno se encuentra desocupado.
- Existen redes de distribución cercanas de luz y agua para la conexión de los servicios básicos.
- El valor arancelario del predio es de 87.00 soles por m<sup>2</sup>.
- El valor total del predio (VTP)=87.00 x 300.00 = 26,100 soles.

//..





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

//...

## Lote 330:

- Se encuentra ubicado frente a la Av. Alcatraz, inscrito en la Partida P03235213; el titular actual es el Concejo Distrital de Punta negra, cuenta con un área de 300.00 m2 y la zonificación es comercio zonal.
- El terreno se encuentra desocupado.
- Existen redes de distribución cercanas de luz y agua para la conexión de los servicios básicos.
- Existe un poste ubicado a 1.20ml. frente a la fachada del lote.
- El valor arancelario del predio es de 87.00 soles por m2.
- El valor total del predio (VTP)=87.00 x 300.00 = 26,100 soles.

Que, en el mismo informe, la Sub Gerencia de Catastro concluye declarar viable y conforme el otorgamiento por donación mediante Sesión de Concejo de los lotes 329 y 330 de propiedad del Concejo Distrital de Punta Negra a la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú (Compañía de Bomberos de Punta Negra N° 125), la misma que hace suya la Gerencia de Desarrollo Urbano mediante Informe N° 307-2021-GDU/MDPN de fecha 15 de setiembre de 2021;

Que, mediante Informe N° 338-2021-SGPPyR-GAF/MDPN de fecha 15 de setiembre de 2021, la Sub Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización de la Gerencia de Administración y finanzas, señala que conforme se expresa en el Oficio N° 033-2021-CGBVP/XXIVCDLS-B125, la Intendencia de Bomberos del Perú se compromete con el pago de los gastos y/o derechos notariales, registrales y otros, que con el motivo de la formalización de la donación se originen; en tal sentido, la entidad municipal no ejecutará gastos presupuestales para realizar dicha donación;

Que, con Informe N° 234-2021-GAJ/MDPN de fecha 15 de setiembre de 2021 la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal respecto de la donación de terrenos a favor de la Intendencia de Bomberos del Perú, recomendando que en Sesión de Concejo también se apruebe, dejar sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 046-97 y la Resolución de Alcaldía N° 235-200/MDPN de fecha 29 de noviembre del año 2000, mediante la cual se otorga a favor de la Compañía de Bomberos Voluntarios del Perú N° 125 el predio ubicado a la altura del km. 47.5 de la Zona Sur del Distrito de Punta Negra, en calidad de donación por un plazo indefinido, la misma que da cumplimiento al acuerdo en mención;

Que, el informe legal antes señalado concluye que resulta viable la donación de los lotes 329 y 330 ubicado en el Programa Municipal de Vivienda Cercado Punta Negra – Zona Sur, distrito de Punta Negra, de propiedad del Concejo Distrital de Punta Negra, en favor de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú – INBP la misma que deberá ser aprobada por el pleno del Concejo Municipal;

Que, del debate realizado en la Sesión de Concejo por los señores Regidores, se advierte conforme obra en actas, la intención mayoritaria de que la Compañía de Bomberos de Punta Negra N° 125 se mantenga físicamente en el terreno que ocupa en la actualidad, la misma que conforme a la partida registral consta inscrita a nombre del Concejo Distrital de Punta Negra, en ese sentido, no se acepta la propuesta de donación realizada;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el voto por MAYORIA de los señores Regidores miembros del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas;

## SE ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO: NO APROBAR** la propuesta de donación de dos terrenos de propiedad del Concejo Distrital de Punta Negra, ubicados en los lotes N° 329 y 330 del Programa Municipal de Vivienda Cercado Punta Negra – Zona Sur, Provincia de Lima, Departamento de Lima inscritos en las Partidas Registrales N° P03235212 y P03235213 respectivamente, cada uno con un área de 300.00m2, a favor de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, que sería destinado única y exclusivamente para el funcionamiento del cuartel de la Compañía de Bomberos Punta Negra N° 125, en atención al debate expresado en las consideraciones expuestas.

//...



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

//....

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y a la Secretaría General e Imagen Institucional, dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Acuerdo de Concejo, y a la Sub Gerencia de Logística e Informática su publicación en el portal de transparencia de la entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA  
*JBT*  
-----  
JULIA BET TATAJE TABOADA  
ALCALDE

